



RESOLUCIÓN CS N° 180/22

VISTO, el Expediente N° 5305/2022 del registro de la Universidad Nacional de San Martín y la Constitución de la Nación Argentina, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales; la Ley de Educación Superior N°24.521, la Ley N°26.743 de identidad de género, la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”, la propuesta de la Secretaría Administrativa y Legal conjuntamente con los Consejero/as Superiores No Docentes, María Laura Fiore y Santiago Arcuri y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°27.636 en cumplimiento de las obligaciones del Estado argentino en materia de igualdad y no discriminación, adopta medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales; en línea con las recomendaciones específicas establecidas en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género; la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas de mismo sexo y la Ley N°26.743, con el fin de lograr su efectiva inclusión laboral y promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

Que en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en el mismo sentido al considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

Que toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo formal digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género y/o su expresión.

Que, en función de lo antes expuesto, se estableció que el Estado Nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en



una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

Que, asimismo, los organismos mencionados deben promover acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo, como así también y promover espacios de participación para las mismas.

Que el artículo 20 de dicha Ley invita a las Universidades Nacionales dentro del marco de su autonomía, a adherir a la misma.

Que la Universidad Nacional de General San Martín es una institución pública que, como surge de su Estatuto, respeta y defiende la vigencia plena de los derechos humanos, sin discriminación alguna por motivos de origen, etnia, culto, género, discapacidad, condición social o ideología política.

Que es una Universidad comprometida con las problemáticas de su tiempo y de su territorio, buscando como horizonte de realización la justicia social y la justicia de género.

Que en el ámbito de la Secretaría General Académica, la Dirección de Género y Diversidad Sexual se ocupa de desarrollar políticas académicas institucionales con perspectiva de género para la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria contrarrestando la desigualdad estructural de las mujeres e identidades sexuales no hegemónicas y entre sus acciones se encuentra la de promover la generación de espacios formativos, de reflexión, de debate y de sensibilización en dicha temática, a los fines de abordar la desigualdad de género estructural, y prevenir y erradicar la violencia y discriminación.

Que la problemática social mencionada requiere un abordaje integral al interior de la comunidad UNSAM.

Que producto de las modificaciones en el sistema de gestión del personal que utiliza la Universidad y que desarrolla el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para el conjunto del sistema universitario, se han incorporado opciones de autopercepción de género a los legajos del personal.

Que la Secretaría Administrativa y Legal puso a disposición de cualquier persona que integra la planta de personal docente y no docente de la Universidad un formulario digital que puede completarse en cualquier momento del año o de forma personal contactándose con la Dirección de Capital Humano, para modificar sus datos personales en lo que respecta a la autopercepción de género.



Universidad Nacional
de San Martín

Que el registro actualizado de los legajos permite conocer los avances de la Universidad en el cumplimiento de la Ley 27636 (Ley de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayan-Lohana Berkins”).

Que en el marco del compromiso institucional en la materia se propone la adhesión expresa a la Ley 27.363.

Que, asimismo, es recomendable conformar una comisión con participación de representantes del personal de la Universidad en el Consejo Superior a fin de que puedan realizarse aportes y sugerir nuevas acciones.

Que la Dirección Genral de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos de la Secretaría Administrativa y Legal y la Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría General Académica han tomado la debida intervención.

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Normativos y Procedimentales emitido en su sesión del 16 de agosto de 2022.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 22 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Administrativa y Legal la implementación de las acciones que se vienen realizando para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley 27.636.



**Universidad Nacional
de San Martín**

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría General Académica la creación y promoción de acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4º. - Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 180/22

CDOR. CARLOS GRECO
Rector